



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00231-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por DANIEL ARBOLEDA VILLA en contra de CUBIKO CONCRETO S.A.S., teniendo en cuenta el memorial que antecede, se le informa a la apoderada judicial que no se accederá a la solicitud de nombrar curador Ad Litem, pues en vista de que la citación para notificación personal se envió el 08 de julio de 2022, misma que indica que fue recibida efectivamente, y el término para comparecer al Despacho a recibir la misma venció el 25 de julio de 2022; en ese sentido, no puede entenderse que la notificación personal fue efectiva, según lo preceptuado en el artículo 41 del CPTSS y 291 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, como no se realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda, lo procedente es realizar la citación por aviso para notificación personal acompañada de auto admisorio, a la dirección física del demandado CUBIKO CONCRETOS S.A.S., Carrera 49e # 96 SUR 50 La Estrella, indicándole que de no comparecer al proceso se le asignará curador Ad- Litem, en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, igualmente que deberá comparecer a la dependencia judicial ubicada en Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí – Antioquia o ante el Despacho de manera virtual enviando correo electrónico al medio digital j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando notificación personal de la demanda, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 126

hoy 29 de julio de 2022 a las 8 a.m.

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542c7d7c44d433eefbd366687925228f004cfc5dd91a8fa1308a32110efbd76c**

Documento generado en 28/07/2022 01:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>